



RESOLUCIÓN NÚMERO 000189 DE 2018

(abril 25)

por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 102 de 2018.

El Viceministro de Asuntos Agropecuarios encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, y el artículo 3° de la Ley 69 de 1993, modificado por el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el Decreto número 688 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 69 de 1993, señala que: *“El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la aplicación de esta norma”*;

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en adelante CNCA, mediante Resolución número 15 de 2017, aprobó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018;

Que el artículo 5° de la resolución antes mencionada estableció un subsidio a la prima del Seguro Agropecuario hasta del 60% sobre la prima neta que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza;

Que de conformidad con el artículo antes mencionado, en los siguientes eventos el subsidio por contratación será hasta del 80% si el productor calificó como pequeño productor y hasta del 70% si se trata de medianos o grandes productores:

- *“Cuando el cultivo o actividad asegurada haga parte del programa Colombia Siembra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- *Cuando el cultivo o actividad asegurada haya sido financiada por el productor con un crédito agropecuario, otorgado con recursos de redescuento o propios del intermediario financiero en condiciones Finagro y debidamente registrado en Finagro.*
- *Cuando el producto agropecuario asegurado haga parte de aquellos que son objeto de contingentes de exportación, desgravación o disminución de aranceles por*

parte de terceros países y a favor de Colombia de conformidad con tratados vigentes en los términos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”;

Que dentro del marco anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución número 102 de 2018, por medio de la cual *“establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”;*

Que de conformidad con el artículo 1° de la resolución antes mencionada, quedó establecido que los amparos sujetos de cubrimiento en el marco de los diferentes programas del Seguro Agropecuario serán únicamente los riesgos de origen climático y origen geológico, y los riesgos naturales de tipo biológico y fitosanitario, que expresamente se señalan en el citado artículo;

Que en los términos señalados del artículo 1° de la Resolución número 102 de 2018, otros eventos derivados de fenómenos naturales a los que se encuentra expuesta la actividad agropecuaria en Colombia, como incendio de origen natural, ondas cálidas o de calor, bajas temperaturas, altas temperaturas, erupción o actividad volcánica, entre otros, se estarían excluyendo del programa del incentivo al seguro agropecuario;

Que el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Justificación Técnica presentada con Memorando número 20185600035553, justificó la necesidad de modificar el artículo 1° de la Resolución número 102 de 2018, con el fin de dar cabida en el programa de incentivo al seguro agropecuario a diversos eventos de origen natural y biológico a los que se ven expuestas las actividades agropecuarias en nuestro país, diferentes a los expresamente señalados en el artículo señalado;

Que lo expuesto por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como objetivo fomentar y mejorar la protección ofrecida objeto de incentivo al seguro agropecuario, y que estén orientadas directamente a responder a las necesidades del productor, en función de las características de las explotaciones agropecuarias del sector rural colombiano, y en concordancia con el perfil de riesgos del sector ante la ocurrencia de diversos riesgos naturales. Así mismo, que se fomente la ampliación de la oferta de coberturas en el mercado asegurador colombiano, orientando la actividad a promover el otorgamiento de coberturas multirriesgos, con el fin de entregar un producto adecuado e idóneo al agricultor, que le permita proteger de forma integral su inversión ante la ocurrencia de riesgos naturales y biológicos;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución número 102 de 2018, teniendo en cuenta que el objeto de la política agropecuaria en materia de seguro agropecuario es mejorar la cobertura de este instrumento y sus condiciones de asegurabilidad, mejorando a la vez la protección que se brinda a los agricultores de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad y perfil de riesgo de su sistema productivo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° de la Resolución número 02 del 16 de febrero de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Los amparos sujetos de cubrimiento en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario serán los siguientes riesgos de origen climático y origen geológico: exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas, incendios, entre otros; y los riesgos de tipo biológico como plagas o enfermedades. Dichos riesgos deben ser ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario, y afectar las actividades agropecuarias”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2018.

El Viceministro de Asuntos Agropecuarios encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Samuel Zambrano Canizales.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.576 del jueves 26 de abril del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)